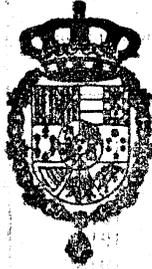


DIRECCION ADMINISTRACION

Calle del Gervasio, núm. 22, entrecruce.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican,

las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.— Páginas 1.049 a 1.053.

Administración Central.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Anunciando haber solicitado la Sociedad anónima "Lektrymán", domiciliada en Barcelona, los auxilios que concede la ley de 2 de Marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y

desarrollo de las ya existentes.—Página 1.053.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 1.053.
Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1.055.

ANEXO 2.º.—EDICTO:

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Francisco Castejón Lacausta, Capitán Médico con destino en el Regimiento Infantería Mahón, número 63, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda

de la provincia de Huesca, según carta de pago número 95, expedida en 5 de Febrero de 1913, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en el caso segundo del artículo 86 de la ley de Reclutamiento, y párrafo segundo del 468 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Aurelio del Portillo Arrosola y termi-

na con Francisco Menéndez Fernández, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento, dictado para la ejecución de la citada ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Aurelio del Portillo y Arrasola.....	1918	Madrid.....	Madrid.....
Angel Zomeño García.....	1920	Cuenca.....	Cuenca.....
Juan Santos Carmona.....	1921	Sevilla.....	Sevilla.....
Antonio Martín Fernández.....	1918	Granada.....	Granada.....
Rafael Baquerizo García.....	1918	Córdoba.....	Córdoba.....
Luciano Martín Paredes.....	1918	Pueblo Nuevo del Terrible.....	Idem.....
José Río Sánchez.....	1921	Málaga.....	Málaga.....
Baldomero Pardo Padilla.....	1921	Vélez-Málaga.....	Idem.....
Rafael Zambrana Cano.....	1918	Málaga.....	Idem.....
Rafael Sánchez Sánchez.....	1921	Montejaque.....	Idem.....
José Alandete Crozier.....	1921	Alquería de la Condesa.....	Valencia.....
Cayetano Agrait Fabra.....	1918	Valencia.....	Idem.....
Rafael Lechón Avella.....	1918	Idem.....	Idem.....
Carlos García Cid.....	1921	Idem.....	Idem.....
Rafael Ramírez de Arellano Ozoval.....	1918	Idem.....	Idem.....
Vicente Herrero Herrero.....	1918	Alpuente.....	Idem.....
Eulalio Torres Martínez.....	1921	Requena.....	Idem.....
Andrés Jara Navarro.....	1921	Murcia.....	Murcia.....
José Tomás Martínez.....	1918	Yecla.....	Idem.....
Martín Villena Molina.....	1920	Pozo Lorente.....	Albacete.....
Luis Marce Alabreda.....	1921	Olérdola.....	Barcelona.....
Angel Lasheras Satorras.....	1921	Calatayud.....	Zaragoza.....
Blas Lisón Huguet.....	1918	Puebla de Alfinden.....	Idem.....
Francisco Díaz Rubio.....	1919	Calatayud.....	Idem.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
Gregorio Benigno Fernández Gorrochategui.....	1921	Bilbao.....	Vizcaya.....
Juan Ascondo Berano-Aguirre.....	1920	Verriz.....	Idem.....
Sabino Camus Camus.....	1918	Santander.....	Santander.....
Luciano Ruiz Cuetos.....	1920	Voto.....	Idem.....
Emilio Sánchez Orbe.....	1918	Santander.....	Idem.....
Lorenzo Fernández Argüello.....	1918	Villapando.....	Zamora.....
Francisco Menéndez Fernández.....	1921	Salas.....	Oviedo.....

Madrid, 12 de Diciembre de 1921.—Cierva.

Excmo Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por José Ibáñez Navarro, soldado del Regimiento de Infantería (Guadalajara, número 20, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 2.295, expedida en 22 de Diciembre de 1920, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Teófilo Ciga Lizarraga, soldado del Regimiento de Infantería de la Constitución número 29, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 101, expedida en 3 de Septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 500

restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Isidoro Boraita Flores, soldado del regimiento Infantería Gravelinas, número 41, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, según carta de pago número 959, expedida en 26 de Septiembre de 1918, para reducir el tiempo de servicio en filas;

se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid.....	15	Febrero.....	1918	2.102	Madrid.....	500
Albacete.....	31	Enero.....	1920	836	Cuenca.....	1.000
Sevilla.....	15	Febrero.....	1921	758	Sevilla.....	500
Granada.....	11	Diciembre.....	1919	585	Granada.....	500
Córdoba.....	14	Febrero.....	1918	362	Córdoba.....	500
Idem.....	24	Enero.....	1918	461	Idem.....	500
Málaga.....	15	Enero.....	1921	391	Málaga.....	500
Idem.....	2	Febrero.....	1921	56	Idem.....	500
Idem.....	16	Febrero.....	1918	482	Idem.....	500
Idem.....	26	Enero.....	1921	578	Idem.....	500
Valencia.....	3	Febrero.....	1921	322	Valencia.....	1.000
Idem.....	5	Febrero.....	1918	422	Idem.....	500
Idem.....	15	Febrero.....	1918	1.496	Idem.....	500
Idem.....	16	Febrero.....	1921	2.120	Idem.....	500
Idem.....	15	Enero.....	1918	671	Idem.....	500
Idem.....	5	Junio.....	1918	561	Idem.....	500
Idem.....	18	Febrero.....	1921	2.452	Idem.....	500
Murcia.....	4	Febrero.....	1921	96	Murcia.....	500
Valencia.....	29	Enero.....	1918	1.645	Valencia.....	250
Albacete.....	11	Febrero.....	1920	273	Albacete.....	500
Barcelona.....	31	Enero.....	1921	4.041	Barcelona.....	500
Zaragoza.....	17	Febrero.....	1921	911	Zaragoza.....	500
Idem.....	15	Febrero.....	1918	781	Idem.....	500
Idem.....	14	Febrero.....	1919	803	Idem.....	500
Idem.....	17	Agosto.....	1920	995	Idem.....	250
Vizcaya.....	25	Enero.....	1921	319	Vizcaya.....	500
Idem.....	28	Septiembre.....	1920	1.101	Idem.....	1.000
Santander.....	12	Abril.....	1918	475	Santander.....	1.000
Idem.....	21	Enero.....	1920	731	Idem.....	1.000
Idem.....	23	Enero.....	1918	607	Idem.....	500
Zamora.....	14	Febrero.....	1918	285	Zamora.....	500
Oviedo.....	3	Febrero.....	1921	193	Oviedo.....	1.000

teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por José Megías Pérez, recluta del reemplazo del año actual por el cupo de Badajoz, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, según carta de pago número 64, expedida en 7 de Enero de 1921, para reducir el tiempo

de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera Región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio, promovida por Manuel Cinzana Cinzana, soldado dtl 4.º regimiento de Artillería pesada, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, según carta de pago número 814, expedida en 8 de

Agosto de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas, teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182);

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la segunda Región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ignacio Chaves Castaño, Cabo del regimiento de Infantería Cádiz, número 67, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, según carta

de pago número 690, expedida en 29 de Diciembre de 1920, para elevar su cuota militar, teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en la Real orden de 3 de Diciembre de 1920 (D. O. número 273), por pertenecer al reemplazo de 1919.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Rufino Pascual Alamos, soldado del regimiento Infantería Bailén, número 24, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño se devuelvan 1.000, correspondientes a las cartas de pago números 639 y 458, expedidas en 18 de Septiembre de 1920 y 19 de Septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Ricardo González Gómez, soldado del 5.º regimiento de Artillería ligera, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que in-

gresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 4.458, expedida en 29 de Septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera Región. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Abelardo Segarra Beltrán, soldado del regimiento de Infantería Vergara, número 57, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 3.381, expedida en 20 de Septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Juan García Costa, soldado del regimiento Infantería La Albuera, número 26, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 663, expedida en 16 de Diciembre de 1920, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. Gregorio Espí Orts, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, según carta de pago número 1.703, expedida en 30 de Septiembre de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo el soldado del regimiento de Infantería Almansa, número 18, Vicente Espí Aracil,

S. M. el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia pre-movida por José Macías Ortas, Cabo del regimiento de Infantería Córdoba, número 10, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla se devuelvan 500, correspondientes a las cartas de pago números 1.010 y 940, expedidas en 16 de Agosto de 1919 y 15 de Septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la segunda Región.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo cuarto de la base 12 de la ley de 2 de Marzo de 1917, prorrogada por Real decreto de 13 de Enero de 1920, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes, se hace la presente publicación, a fin de que los particulares o entidades que se consideren perjudicados con la concesión de los auxilios solicitados puedan, en el plazo de veinte días contados desde la fecha de la presente publicación, formular los correspondientes escritos de protesta, exponiendo lo que estimen conveniente a sus intereses.

Número 370.

Fecha de entrada en el Ministerio: 15 de Diciembre de 1921.

Peticionario: D. Arturo de Pomés y de Pomar, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad anónima "Lektryman", domiciliada

en Barcelona, calle de Córcega, número 409.

Industria: Fabricación de relojes de varios y distintos tamaños, movidos por fuerzas electrificadas, sin cuerda alguna y fuerza motriz de las hasta hoy conocidas.

Auxilios que solicita: La exención de los Derechos reales y de Timbre para los actos todos relacionados con la constitución de la Sociedad; aplazamiento del pago de todos los tributos directos sobre industrias y sus utilidades durante un quinquenio, desde que comencare el ejercicio legal de la misma; la exención de derechos arancelarios de importación durante un periodo máximo de diez años para los productos, maquinaria y demás utensilios necesarios al desarrollo de su industria, que no se obtengan en España y celebración de contratos con la Administración por un periodo de tiempo que puede durar hasta quince años.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado, dentro del plazo marcado en las Delegaciones de Hacienda de las provincias o en esta Subsecretaría, bien personalmente, bien remitiéndolos, certificados, por correo.

Madrid, 22 de Diciembre de 1921.
El Subsecretario, P. S., Rafael María Cavanillas.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 26 al 29.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.921.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.357.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.764 de la Dirección y 34.697 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Pago de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Pago de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Canje de carpetas provisionales de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.745.

Canje de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta, con cupón del 41. al 80, hasta el número 1.217.

Canje de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos los días 28 y 29, facturas corrientes, hasta el número 1.565 de la serie C, y hasta el 4.629 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, señalados los días 28 y 29 hasta la factura número 22.352.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisiones de 1900, 1902 y 1906, por los de la emisión de 1920, los días 28 y 29, hasta la factura número 6.481.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.793.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores no incursos en prescripción.

Pago de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos,

facturas presentadas y corrientes no incursas en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar

las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 24 de Diciembre de 1921.— El Director general, Arturo Forcat.

[Faint, mostly illegible text in the left column, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible text in the middle column, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible text in the right column, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
18.140	111	Coruña	D. Juan Mella Miguera.....	205,50
26.185	722	Málaga	José Honorato García.....	150,00
40.697	251	Oviedo	Vicente Núñez Vázquez.....	38,25
47.764	1 132	Navarra	Ruperto Sáiz Zurbano.....	347,00
52.982	1 811	Murcia.....	Mariano Navarro Romero.....	265,00
55.031	1.011	Bilbao.....	Angel Guinea Sobrón.....	37,00
56.176	1 676	Badaoz.....	Juan Chamizo Parejo.....	180,00
57.394	737	Zamora.....	Antonio Fernández Fernández.....	357,00
58.244	3.169	Valencia.....	Segundo Villarroya Alairach.....	560,00
59.679	400	Soria.....	Eusebio Sanz Olalla.....	404,75
61.575	1 580	Cádiz.....	Manuel Sánchez Cornejo.....	382,00
61.623	1 139	Coruña.....	Manuel Barreiro Campos.....	185,50
61.964	868	Jaén.....	Francisco Balbuena Peña.....	117,00
62.276	250 dp.	Baleares.....	Juan Durán Auser.....	385,75
62.361	»	Madrid.....	Domingo Rodelgo Sánchez.....	128,75
63.147	7 dp.	Granada.....	Manuel Garzón Molina.....	339,50
63.402	1.093	Burgos.....	Paulino Fonturbel Diego.....	51,00
63.408	1 099	Idem.....	Cesáreo Plasencia Peña.....	138,00
63.507	1 732	Castellón de la Plana..	Juan Jover Cucala.....	127,50
63.632	3.804	Barcelona.....	Miguel Aparicio Sánchez.....	35,00
63.633	3.805	Idem.....	Miguel Aparicio Sánchez.....	89,27
63.651	648	Palencia.....	Juan García García.....	117,75
63.652	1.387	Gerona.....	Narciso Carreras Ros.....	68,75
63.655	500	Valladolid.....	Gumersindo Casado Izquierdo.....	113,00
63.656	501	Idem.....	Daniel Luengo Ríos.....	103,00
63.657	»	Ciudad Real.....	Valentín García Martín.....	90,75
63.658	»	Madrid.....	Pascual Feito Granda.....	698,80
63.659	2.123	Murcia.....	Bartolomé Paredes García.....	180,00
63.660	878	Zamora.....	Saturio Delgado Cano.....	182,50
63.661	879	Idem.....	Leoncio Prieto García.....	75,00
63.662	880	Idem.....	Pedro Becares Rubio.....	102,00
63.663	881	Idem.....	Manuel Fernández Melgo.....	102,00
63.664	882	Idem.....	Saturnino Poyo Cruzado.....	26,00
63.665	883	Idem.....	David Fuente Lago.....	103,00
63.666	1.035	Segovia.....	Primo Gregorio Roldán.....	32,00
63.667	412	Idem.....	Pedro Herquedas Maestro.....	80,00
63.668	413	Idem.....	Guillermo Pozo Hernández.....	342,75
63.669	528	Guadalajara.....	Juan Vicente Anguita.....	69,00
63.670	757	Guipúzcoa.....	Celedonio Ores Guerenó.....	307,00
63.671	903	Ciudad Real.....	Andrés Redondo Navarro.....	17,75
63.672	3 807	Barcelona.....	Felipe Marcos Campos.....	159,00
63.673	3 808	Idem.....	Adriano López Gutiérrez.....	26,00
63.675	3.810	Idem.....	José Blach Duch.....	117,95
63.676	3.811	Idem.....	Salvador Llibre Isern.....	93,00
63.677	3.812	Idem.....	Juan Cuñat Esquins.....	42,00
63.678	3.813	Idem.....	José Ruana Balart.....	84,75
63.679	3.814	Idem.....	Bruno Labadía Vallés.....	18,00
63.680	3.815	Idem.....	Sixto Puchol Amat.....	429,25
63.681	3.816	Idem.....	Carlos Busquets Pagés.....	97,00
63.682	3.817	Idem.....	José Lloret Poch.....	31,00
63.683	3.818	Idem.....	Pedro Arqués Tort.....	49,00
63.684	3.819	Idem.....	Jaime Ferrer Grau.....	148,50
63.685	804	Ciudad Real.....	Niceto Vidal Ruiz.....	18,25
63.687	1.740	Castellón de la Plana..	Juan Artola Membrado.....	267,00
63.688	1.741	Idem.....	Juan Artola Membrado.....	32,00
63.689	1.742	Idem.....	Vicente Chamorro Prades.....	37,00
63.690	1.633	Cádiz.....	José Carrillo de la Vega.....	20,00
63.693	1.636	Idem.....	Francisco Diáñez Palacios.....	61,00
63.694	1.637	Idem.....	Francisco Ortega Vargas.....	76,87
63.695	1.638	Idem.....	José Gutiérrez Jiménez.....	151,50
63.696	1.639	Idem.....	Nicolás Sánchez García.....	15,00
63.698	1.455	Navarra.....	Manuel Gamuza Herce.....	86,00
63.699	1.456	Idem.....	Mateo Catalán Aranda.....	330,75
63.701	1.903	Zaragoza.....	Mariano Roberto Camerana.....	150,00
63.702	1.904	Idem.....	Angel Romance Laporta.....	340,50
63.703	1.905	Idem.....	José Ortiz Narla.....	16,00
63.704	1.906	Idem.....	Francisco Rincón Tello.....	70,75
63.705	1.907	Idem.....	Gregorio Ordabas Ballado.....	126,75

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
63.706	1.908	Zaragoza	D. Antonio Leonor Monrreal	81,75
63.707	1.909	Idem	Guillermo Celedonio Bolobio	102,00
63.708	1.910	Idem	Baldomero Larrode Paracuellos	114,37
63.709	1.911	Idem	Antolín Labordeta Cañares	104,75
63.710	1.912	Idem	Domingo Pampiniela Sobreviel	100,00
63.711	1.913	Idem	Javier Ibáñez Cano	71,25
63.714	1.879	Badajoz	Diego Hernández Caballo	32,50
63.715	1.880	Idem	Joaquín Marquera Alvarez	83,00
63.716	1.881	Idem	Juan Serrato Carmona	59,00
63.718	1.883	Idem	Gabino Torrado Rodríguez	86,00
63.719	1.884	Idem	José Martín Lincero	105,00
63.720	1.885	Idem	Gabino Torrado Rodríguez	86,00
63.721	1.886	Idem	Gabino Torrado Rodríguez	326,40
63.722	1.887	Idem	Higinio García Prado	72,00
63.723	1.888	Idem	José María Ferrera Gómez	100,00
63.724	»	Madrid	Antonio Hermida Ruiz	120,00
63.726	457	Alava	Pedro Trincado López	55,00
63.727	2.124	Murcia	José Medina Navarro	25,25
63.728	2.125	Idem	Damián Méndez Rabal	73,50
63.729	2.127	Idem	Arturo Pallarés García	55,00
63.730	3.621	Valencia	Antonio Benavent Oliver	55,00
63.731	3.622	Idem	Juan Palomer Calabuig	19,25
63.732	3.623	Idem	José Buenó Adam	93,00
63.733	3.624	Idem	Blas Alavés Compañ	126,00
63.734	3.625	Idem	Vicente Alonso Gamón	304,00
63.735	3.626	Idem	Elias García Blanch	652,50
63.736	3.627	Idem	Antonio Montesinos Balaguer	76,87
63.737	3.628	Idem	Joaquín Marín Angulo	31,00
63.738	3.629	Idem	Hermenegildo Marrades Cebolla	473,73
63.739	3.630	Idem	Antonio Peris Martínez	210,75
63.740	3.631	Idem	Antonio Peris Martínez	76,75
63.741	3.632	Idem	Luis Vilches Martínez	163,00
63.742	3.633	Idem	Antonio Aubana Carmut	103,00
63.743	3.634	Idem	Luciano Val Martínez	95,00
63.744	3.635	Idem	Andrés Penach Piner	97,00
63.745	3.636	Idem	Ramón Espi Solve	120,50
63.746	3.637	Idem	Cayetano Cunyat Castellá	80,00
63.748	3.639	Idem	Basilio Palacios García	503,85

Madrid, 24 de Diciembre de 1921.—El Director general, A. Forcat.

MADRID.—Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-376.